	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Código	REC-RE-015
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución N°295 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
Universidad Privada San Juan Bautista		N° Página	1 de 18




REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS

Preparando el Camino...

Elaborado por:
Directora de Gestión de la Calidad, Evaluación
y Acreditación


Revisado por:
Vicerrector Académico

Aprobado por:
Rector

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Código	REC-RE-015
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución N°295 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	Nº Página	2 de 18

INDICE

	Página
Capítulo I Objetivo, Finalidad, Alcance, Base Legal, Responsabilidad	4
Capítulo II Aspectos Generales	5
Capítulo III Glosario de Términos Básicos.....	5
Capítulo IV Proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales	8
4.1 De los requisitos	
4.2 Del Trabajo para acreditar certificación de competencias	
4.3 De la Sustentación	
4.4 Del Certificado	
Disposiciones Complementarias y Finales.....	14

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Código	REC-RE-015
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución N°295 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	3 de 18

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD

Artículo 1°: Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo normar el proceso de otorgamiento de las Certificaciones Progresivas como resultado de la aplicación de los módulos de competencias profesionales de los Planes Curriculares de Estudios de las carreras profesionales de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

Artículo 2°: Finalidad

Acreditar competencias profesionales a los estudiantes para facilitar la inserción progresiva en el mercado laboral durante el desarrollo de su formación profesional.

Artículo 3°: Alcance

El presente Reglamento es de aplicación a:

- 3.1 Estudiantes matriculados de las Carreras Profesionales
- 3.2 Directores de las Escuelas Profesionales
- 3.3 Departamento de Registro Técnico
- 3.4 Decanato de las Facultades y Director General Académico-Administrativo de las Filiales.


Artículo 4°: Base Legal

La base legal del presente Reglamento es:

- 4.1 Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 4.2 Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.

Artículo 5°: Responsabilidad

El cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento es de responsabilidad del Director de cada Escuela Profesional, Decanos de Facultad y Director General Académico-Administrativo de Filial.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Código	REC-RE-015
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución N°295 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	4 de 18

CAPITULO II

ASPECTOS GENERALES

Artículo 6°: Módulos de Competencia

Los Directores de las Carreras Profesionales proponen a la Facultad los Módulos de Competencias Profesionales que permitan la inserción de los estudiantes en el mercado laboral de manera progresiva de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Artículo 7°: Identificación de los Módulos de Competencia en el Plan Curricular

El Plan Curricular de Estudios de Pre-Grado establece los Módulos de Competencias Profesionales que permiten acceder a una Certificación progresiva a quienes han concluido los estudios de las asignaturas correspondientes al módulo.

Artículo 8°: Asignaturas por Módulo de Competencias

Los módulos están compuestos por asignaturas de ciclos sucesivos del Plan de Estudios; por tanto, pueden ser asignaturas obligatorias o electivas. Las asignaturas tienen vinculación temática con la Certificación que se brinda.

Artículo 9°: Requisito para obtención del Certificado de Competencias Profesionales de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220

De acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria¹, para la obtención del Certificado de Competencias Profesionales el estudiante debe presentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada.

CAPITULO III


GLOSARIO DE TÉRMINOS BÁSICOS

Artículo 10°: Los términos básicos vinculados a esta Directiva son:

10.1 Evaluación Formativa

Destinada a determinar el grado en el cual el estudiante demuestra las competencias adquiridas durante el proceso formativo en el módulo

¹ Artículo 40 de la Ley Universitaria N° 30220

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Código	REC-RE-015
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución N°295 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	5 de 18

correspondiente. Su resultado se evidencia con el Record Académico del estudiante.

10.2 Candidato a la Certificación

Estudiante que pretende el reconocimiento de sus competencias profesionales para el ejercicio laboral en cualquiera de los módulos.

10.3 Evaluación de competencias profesionales

Proceso a través del cual se verifica la capacidad de una persona con relación al desempeño requerido en un módulo de competencias profesionales establecido. Comprende la evaluación de competencias básicas, específicas y esenciales.

10.4 Competencias Básicas²

Comprensión de lectura, destrezas operacionales lógico-formales, uso de herramientas tecnológicas aplicables al módulo, comunicación oral, uso de los signos y símbolos vinculados al módulo, comportamiento ético y ciudadanía responsable y relaciones interpersonales.

10.5 Competencias Específicas²

Conocimientos y habilidades en el campo de especialidad del módulo a certificar.

10.6 Competencias Esenciales

Están referidas a resolución de problemas en casos simulados o reales vinculados al módulo.

10.7 Certificado de competencias profesionales

Reconocimiento formal y social de la competencia del estudiante en conocimientos, habilidades y aptitudes, vinculadas al módulo que se certifica

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Código	REC-RE-015
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución N°295 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	6 de 18


CAPITULO IV

PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

Artículo 11°: Aspectos Generales del Proceso de Certificación de Competencias profesionales

Es necesario considerar los siguientes aspectos generales del proceso de evaluación y certificación de competencias profesionales:

- 11.1 El objetivo de la Certificación de Competencias profesionales en la UPSJB es reconocer las condiciones cognitivas, de habilidades y actitudinales para la empleabilidad de los estudiantes de las carreras profesionales adquiridos en áreas determinadas durante el proceso formativo profesional.
- 11.2 La evaluación para acceder a la Certificación es voluntaria.
- 11.3 El proceso se realiza en la Escuela con la presentación del proyecto del estudiante que desea certificar sus competencias.
- 11.4 La Facultad a la que pertenece la Escuela Profesional debe tener un Libro de Registros de las Certificaciones fedateado por el Secretario General, en físico y digital, donde se anote sólo las certificaciones aprobadas. Debe contener como mínimo los siguientes datos:
 - a. N° de Orden
 - b. Nombre del Módulo a certificar
 - c. Apellidos y Nombres del estudiante
 - d. Código de Matrícula
 - e. N° DNI
 - f. Fotografía
 - g. N° del Módulo (Ciclos cursados)
 - h. Sede / Local / Filial
 - i. Carrera Profesional
 - j. Resolución Decanal que aprueba la designación del Jurado
 - k. Integrantes del Jurado Evaluador
 - l. Título del Proyecto
 - m. Fecha de Sustentación

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Código	REC-RE-015
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución N°295 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	7 de 18

- n. Resolución Decanal de aprobación de la Certificación
- o. Fecha de entrega del certificado
- p. Firma del Estudiante

Artículo 12°: De los requisitos y procedimiento

12.1 Para la preparación del expediente, el estudiante debe:

- a. Presentar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad en la que requiera la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - ✓ Estar matriculado
 - ✓ Haber aprobado las asignaturas comprendidas en el Módulo de competencias a certificar.
- b. La solicitud debe ser presentada adjuntando lo siguiente:
 - ✓ El comprobante de pago para la obtención del Certificado de Competencias Profesionales.
 - ✓ 02 ejemplares del Proyecto
 - ✓ Derecho de trámite para pasar por el turnitin

12.2 Una vez presentado el expediente, el Director de la Escuela Profesional


a la que pertenece el estudiante adjunta los siguientes documentos para completar el expediente:

- a. Record Académico
- b. Verificación en el sistema que no tiene deuda
- c. Informe de Turnitin

La Escuela Profesional remite el expediente al Decano informando del cumplimiento de los requisitos y proponiendo el Jurado que serán dos docentes a tiempo completo y la fecha de sustentación.

La Resolución Decanal que aprueba la designación del Jurado y la fecha de sustentación se adjunta al expediente.

12.3 Luego, la Escuela Profesional convoca al Jurado y al estudiante en la fecha establecida en la Resolución Decanal con una anticipación no menor a una semana. El Jurado debe haber recibido el Proyecto una semana antes de la sustentación.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Código	REC-RE-015
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución N°295 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	8 de 18

12.4 Para la obtención del Certificado, el estudiante debe:

- a. Sustentar el Proyecto ante el Jurado
- b. Aprobar la sustentación del proyecto

12.5 Luego de haber aprobado la sustentación, la Escuela Profesional anexa al expediente el Acta de Aprobación y solicita al estudiante lo siguiente:

- a. Cuatro (04) fotografías de frente a color tamaño pasaporte con ropa oscura en fondo blanco. Las fotos deben ser actuales y tomadas en estudio fotográfico, sin editar y sin lentes.
- b. 01 ejemplar empastado del Proyecto y una copia del documento en formato Portable (PDF) presentado en USB.
- c. Declaración Jurada del estudiante autorizando la publicación del Proyecto.

El Director de la Escuela Profesional remite el expediente a la Facultad para la emisión de la Resolución Decanal que aprueba la Certificación.

El Decano de la Facultad emite la Resolución y dispone su registro en el Libro correspondiente para la entrega del Certificado al estudiante.

El ejemplar empastado y en USB son remitidos a la Biblioteca del local donde ha sustentado el estudiante para su inclusión en la base bibliográfica y su publicación en el repositorio institucional.

Artículo 13°: Del Proyecto


13.1 El contenido del proyecto debe demostrar la vinculación de conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones determinadas para casos específicos que corresponden al módulo de competencias a certificar.

13.2 La evaluación del proyecto³ tiene las siguientes etapas:

- a. Revisión del proyecto en el Programa Antiplagio
- b. Contenido del Proyecto⁴

³ Ver Anexo 1

⁴ Ver Anexo 2

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Código	REC-RE-015
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución N°295 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	9 de 18

- c. Exposición del caso presentado en el Proyecto con PPT y ayuda audiovisual de ser necesario.
- d. Demostración de habilidades adecuadas al Módulo a certificar en cada Carrera Profesional.
- e. Absolución de preguntas del Jurado

La Evaluación se realiza mediante la Tabla del Anexo 1.

13.3 Contenido del Proyecto:


- a. Carátula
- b. Título
- c. Introducción
- d. Índice
- e. Objetivo del Proyecto
- f. Descripción del caso a resolver
- g. Propuesta de actividades a desarrollar en relación al caso a sustentar en los conceptos aprendidos, las técnicas aplicadas, destrezas adquiridas.
- h. Resultados esperados
- i. Vinculación de los contenidos de las asignaturas con las actividades propuestas en el proyecto y los resultados esperados.
- j. Bibliografía citada

Artículo 14°: De la Evaluación

La evaluación del desempeño debe considerar el nivel de las competencias alcanzadas por el estudiante en el área del Módulo a certificar.

14.1 En la evaluación del contenido del Proyecto se debe tener en cuenta:

- a. la coherencia:
 - entre el título del proyecto y el contenido.
 - entre los contenidos de las asignaturas comprendidas en el módulo y el área de conocimientos que abarca la certificación del módulo.
 - entre objetivos y las conclusiones,

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Código	REC-RE-015
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución N°295 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	10 de 18

b. las referencias y la bibliografía citada estén en correspondencia a la naturaleza del párrafo y proyecto.

c. los resultados de la aplicación Programa Antiplagio

La evaluación del Contenido se realiza mediante la Tabla del Anexo 2

El Jurado para establecer la coherencia puede acudir a apoyo de docentes especialista en determinados temas o revisar los sílabos de las asignaturas que comprenden el módulo a certificar. De acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, el Jurado tiene dos semanas para este procedimiento.

14.2 La Facultad hará entrega del Reglamento al estudiante y a los miembros del Jurado

14.3 El resultado de la evaluación del estudiante es:

a. Aprobado

b. Pendiente de aprobación con subsanación de recomendaciones


c. Desaprobado

14.4 En el segundo caso, Pendiente de aprobación con subsanación de recomendaciones, el estudiante entrega a la Facultad dos ejemplares para que el Jurado evalúe el Proyecto incorporando las recomendaciones en un plazo no mayor a 15 días calendario. No hay sustentación. Se firma un Acta de subsanación y aprobación de ser el caso.

14.5 En caso de obtener resultado desaprobatario, el estudiante tendrá una segunda oportunidad de sustentación luego de tres meses. Para tal efecto el procedimiento es;

a. El estudiante presentará los requisitos señalados en los numerales 12.1.a, 12.1.c y 12.1.d del presente Reglamento. La solicitud debe ser dirigida al Decano de la Facultad como “segunda oportunidad de sustentación”.

b. Una vez presentados documentos se reinicia el proceso con el expediente anterior al que se adjuntan los documentos presentados por el estudiante.


	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Código	REC-RE-015
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución N°295 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	11 de 18

- c. El Decano de la Facultad dispone mediante documento escrito que la Escuela Profesional a la que pertenece el estudiante actualice los documentos correspondientes a los numerales 12.2.a, 12.2.b, 12.2.c y 12.2.d. del presente Reglamento estableciendo la nueva fecha de sustentación. No se emite una nueva Resolución. Por tanto, el Director de la Escuela Profesional convocará al Jurado y al estudiante para el proceso de sustentación con una anticipación no menor a una semana. El Jurado debe haber recibido el Proyecto una semana antes de la sustentación.

Para el proceso de sustentación y otorgamiento del Certificado, se seguirá lo establecido en los artículos correspondientes del presente Reglamento.

Artículo 15°: Del Jurado


- 15.1 El Jurado está integrado por dos docentes a tiempo completo, el más antiguo es quien lo preside de la Carrera Profesional .
- 15.2 El Jurado es designado mediante Resolución Decanal.
- 15.3 El perfil del Jurado propuesto por la Carrera Profesional es:
- a. Educación: Magister, de preferencia Docente Ordinario de la Facultad a Tiempo Completo o parcial, o Docente Contratado a Tiempo Completo y que cumpla los requisitos de la Ley Universitaria N°30220.
 - b. Formación y Experiencia: En el área de conocimiento referido al módulo que se va a certificar.
No debe tener vínculo familiar con el estudiante.
- 15.4 Cada miembro del Jurado tiene la responsabilidad de revisar y emitir opinión sobre el Proyecto considerando los criterios de evaluación establecidos en el presente Reglamento.
- 15.5 Funciones del Jurado en el Acto de sustentación:
- a. El Presidente del Jurado da inicio a la Sesión Pública e invita al estudiante a iniciar su exposición.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Código	REC-RE-015
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución N°295 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	12 de 18

- b. Finalizada la exposición el Presidente dispone el inicio de la etapa de preguntas, observaciones y objeciones a las cuales deberá responder el estudiante.
 - c. Concluida la exposición y absolución de las preguntas, observaciones y objeciones del Jurado el Presidente invita al estudiante y al público asistente a abandonar el ambiente asignado para este proceso para dar inicio a la deliberación y calificación. La calificación final es inapelable.
 - d. Por unanimidad se registra la rúbrica con los resultados.
 - e. El Jurado debe firmar el Acta de Sustentación con los resultados.
 - f. En caso de aprobación se reabre el Acto de Sustentación y el Secretario dará lectura al Acta con el resultado obtenido. Luego, el Presidente invita al estudiante a firmar el Acta.
 - g. En caso de Aprobación pendiente para subsanación de observaciones el Secretario procederá a leer el Acta en el que se indica el plazo que tiene el estudiante para volver a presentarse debiendo firmarlo. De acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, el estudiante tiene 15 días calendario para subsanar las observaciones.
 - h. En caso de desaprobación el Secretario del Jurado comunicará el resultado al estudiante en reunión privada con el Jurado, convocándolo sólo para este fin debiendo también firmar el Acta. De acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento el estudiante tiene tres meses para sustentar nuevamente su Proyecto.
- 15.5 El estudiante podrá solicitar nueva fecha de sustentación debiendo cumplir con un nuevo pago por el derecho a sustentación del proyecto para certificación.

Artículo 16°: De la sustentación.

- 16.1 El acto de sustentación es público.
- 16.2 Para dar inicio al acto de sustentación se requiere la presencia de los dos miembros del Jurado. Caso contrario se reprograma la fecha de sustentación.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Código	REC-RE-015
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución N°295 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	13 de 18

- 16.3 El estudiante debe presentarse 30 minutos antes de la hora señalada.
- 16.4 La sustentación tendrá una tolerancia máxima de quince (15) minutos para el estudiante, después de la hora señalada.
- 16.5 De no iniciarse el acto de sustentación por el incumplimiento del estudiante, el Presidente del Jurado dará por concluido el acto de sustentación y firmarán el Acta poniendo No Se Presentó (NSP). De ser el caso, el Decano fijará nueva fecha de sustentación para lo cual el estudiante debe pagar el 30% del monto establecido para esta Certificación.
- 16.6 Las inasistencias injustificadas de los Miembros del Jurado, se anotarán como demérito en su legajo personal.
- 16.7 Sustentado el Proyecto el Jurado delibera en privado para definir la calificación obtenida por el estudiante.
- 16.8 El Acta de Sustentación firmada por los Miembros del Jurado, en duplicado, es entregada por el Presidente a la Facultad.

CAPITULO V


PROCESO DE EMISION Y REGISTRO DE LOS CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Artículo 17°: Del Secretario Académico

- 17.1 El Secretario Académico de la Facultad incorpora las Actas de sustentación suscritas por el jurado, en el expediente del estudiante para continuar con el trámite de obtención del Certificado.
- 17.2 El Secretario Académico de la Facultad incorpora en la Agenda del Consejo de Facultad las Certificaciones otorgadas.

Artículo 18°: Del Expediente.

- 18.1 El Secretario Académico verifica el cumplimiento de los requisitos en el Expediente presentado por el estudiante.
- 18.2 El Secretario Académico procede a elaborar la Resolución Decanal que aprueba la Certificación en el Módulo de Competencia solicitado por el estudiante.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Código	REC-RE-015
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución N°295 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	14 de 18

18.3 El Secretario Académico procede a registrar en el Libro de Certificaciones los datos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 19°: De la emisión del Certificado

19.1 El Decano de Facultad dispone, mediante documento escrito en el que se indica el N° de Resolución Decanal de aprobación, que la Oficina de Grados y Títulos emita el Certificado correspondiente a cada estudiante aprobado.

19.2 El estudiante deberá recoger su Certificado en la Facultad a partir de los 15 días de haber sustentado y firmar el Libro de Registro.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMER.- La Escuela Profesional puede designar a un profesor con dedicación a Tiempo Completo para asesorar a los estudiantes que lo soliciten asignándole horas no lectivas, debiendo informar al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- De requerirse una modificación o actualización del presente reglamento se presentará la propuesta de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento Elaboración y Control de Documentos.

TERCERA.- Todo lo no estipulado en este Reglamento será resuelto por el Decano de Facultad en coordinación con la Comisión Académica de Reglamentos.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Código	REC-RE-015
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución N°295 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	15 de 18

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN
1.0	Resolución Rectoral N° 573-2017-R-UPSJB	Versión Inicial
2.0	Resolución N° -2019-CU-UPSJB	Se anula toda referencia al programa semipresencial y a distancia. Se elimina el artículo 13.2, toda referencia al programa Turnitin modificándose por Programa Antiplagio (en el texto y en el Anexo) y se actualiza la denominación del Programa de Educación para Adultos
2.0	Resolución N° 295 -2019-CU-UPSJB	Se anula toda referencia al Programa de Educación para Adultos.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Código	REC-RE-015
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución N°295 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
Universidad Privada San Juan Bautista		N° Página	16 de 18

ANEXO 1

TABLA DE EVALUACION DE LA SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO

Apellidos y Nombres del Estudiante	
Facultad	
Escuela Profesional	
Sede/Local/Filial	
Nombre del Módulo	
Miembros del Jurado:	
Presidente	
Secretario	

Etapa	Calificación A ⁵	Calificación B ⁶	Calificación C ⁷
Revisión del proyecto en el Programa Antiplagio			
Contenido del Proyecto			
Exposición del caso			
Demostración de habilidades			
Absolución de preguntas del Jurado			
Resultado⁸	<i>Aprobado</i>	<i>Aprobación pendiente para subsanación de observaciones</i>	<i>Desaprobado</i>

Firma del Presidente del Jurado	
Firma del Secretario del Jurado	
Fecha de la Sustentación	

⁵ Calificación A: Cuando alcanza como máximo el 20% de semejanza en el Programa Antiplagio; cumple entre el 90% y el 100% del contenido del proyecto establecido en el Reglamento; expone exhibiendo dominio del tema; posee todas las habilidades y destrezas necesarias para resolver el caso y absuelve por lo menos el 85% de las preguntas realizadas por el Jurado.

⁶ Calificación B: Cuando alcanza como máximo entre el 21% al 25% de semejanza en el Programa Antiplagio; cumple entre el 75% y 89% del contenido del proyecto establecido en el Reglamento; expone exhibiendo conocimiento del tema, posee habilidades para resolver el caso y absuelve por lo menos del 75% al 84% de las preguntas realizadas por el Jurado.

⁷ Calificación C: Cuando alcanza como máximo entre el 26% al 30% de semejanza en el Programa Antiplagio; cumple con menos del 75% del contenido del proyecto establecido en el Reglamento; expone exhibiendo conocimientos básicos del tema, posee pocas habilidades para resolver el caso y presenta dificultad para absolver las preguntas realizadas por el Jurado.

⁸ El resultado Se obtiene de contar las calificaciones A,B y C. De existir empate en las letras debe acordarse por unanimidad una nueva calificación de los rubros que generan el empate.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Código	REC-RE-015
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución N°295 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	17 de 18

ANEXO 2

TABLA DE EVALUACION DEL CONTENIDO DEL PROYECTO

Apellidos y Nombres del Estudiante	
Facultad	
Escuela Profesional	
Sede/Local/Filial	
Nombre del Módulo	
Miembros del Jurado:	
Presidente	
Secretario	

Etapa	Calificación A ⁹	Calificación B ¹⁰	Calificación C ¹¹
Coherencia entre el título del proyecto y el contenido.			
Coherencia entre los contenidos de las asignaturas comprendidas en el módulo y el área de conocimientos que abarca la certificación del módulo			
Coherencia entre objetivos y las conclusiones			
Las referencias y la bibliografía citada estén en correspondencia a la naturaleza del párrafo y proyecto.			

⁹ Calificación A: Cuando el título resume integralmente el contenido del proyecto; existe vinculación del contenido de las asignaturas con los temas del módulo; los objetivos se ven reflejados en las conclusiones; existencia de pertinencia de las citas bibliográficas; alcanza como máximo el 20% de semejanza en el Programa Antiplagio.

¹⁰ Calificación B: Cuando el título resume parcialmente el contenido del proyecto; existe poca vinculación del contenido de las asignaturas con los temas del módulo; los objetivos se ven reflejados parcialmente en las conclusiones; inconsistencia parcial de las citas bibliográficas; alcanza entre el 21% al 25% de semejanza en el Programa Antiplagio.

¹¹ Calificación C: Cuando el título no resume el contenido del proyecto; no existe vinculación del contenido de las asignaturas con los temas del módulo; los objetivos no se ven reflejados en las conclusiones; inconsistencia de las citas bibliográficas; alcanza entre el 25% al 30% de semejanza en el Programa Antiplagio.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Código	REC-RE-015
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución N°295 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
Universidad Privada San Juan Bautista		Nº Página	18 de 18

Los resultados de la aplicación del Programa Antiplagio al Proyecto no sobrepasen los límites establecidos.			
Resultado ¹²	<i>Aprobado</i>	<i>Aprobación pendiente para subsanción de observaciones</i>	<i>Desaprobado</i>

Firma del Presidente del Jurado	
Firma del Secretario del Jurado	
Fecha de la Sustentación	

¹² El resultado Se obtiene de contar las calificaciones A, B y C. De existir empate en las letras debe acordarse por unanimidad una nueva calificación de los rubros que generan el empate.